



S.G/C.A/4/2018 (antes 52/2017)

Murcia, 10 de julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte la Excma. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez en su calidad de Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Juan Carlos Gibert Ruigómez, con D.N.I.: 00.652.673-W, en representación de la UTE "AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L y CONSTRUCCIONES LA VID, S.A.UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", con C.I.F.: U05504535 y domicilio en Murcia, Calle Jaime I El Conquistador, Nº 9,1ºB, C.P. 30.008, según escritura de poder otorgada ante el Notario de Murcia Dª. María Dolores Heredia Cánovas el día 7 de junio de 2018 y nº 1.001 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Orden de esta Consejería de fecha 8 de noviembre de 2017 se aprobó el Proyecto de Obras y mediante Orden de fecha 22 de noviembre de 2017 se acordó el inicio de la tramitación del expediente de contratación.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.



TERCERO: El informe de fiscalización previa de la aprobación del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 21 de diciembre de 2017.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual así como del gasto, por importe de **392.759,50.-€** más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 475.239,00.-€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de diciembre de 2017.

QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención Delegada fue emitido en fecha 28 de junio de 2018. La adjudicación del contrato, por importe de 347.750,42.-€ más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 420.778,01.-€**, fue aprobada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 2 de julio de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE 6 UNIDADES DE INFANTIL EN EL CEIP "BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL" DE LOS ALCAZARES (MURCIA), según Proyecto de Obras redactado por el arquitecto D. Carlos J. Martínez Ruiz.

SEGUNDA: El adjudicatario, la UTE "AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L y CONSTRUCCIONES LA VID, S.A.UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás documentos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

Al presente documento se une, como Anexo, un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto firmados por el contratista.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato es de 347.750,42.-€ más el correspondiente IVA del 21%, **lo que supone un total de 420.778,01.-€**, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma, previa



presentación de certificaciones mensuales, según el siguiente desglose por anualidades: 105.237,09.-€ con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto 44333, del presupuesto del año en curso y 315.540,92.-€ con cargo al presupuesto del año 2019.

El presente contrato está cofinanciado por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 80%.

Se podrá proceder al abono a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos, estando a lo dispuesto en los artículos 198.3 y 240.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y 155 y 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y cláusulas 54 y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este Contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una garantía definitiva por importe total de **19.637,98.-€**, según acredita mediante exhibición de carta de pago expedida el 12 de junio de 2018, nº de registro CARM/2018/1000001419.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO MESES** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 237 de la LCSP, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo, en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en los artículos 139,140 y 141 RGLCAP.

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA: Visto el plazo de ejecución de la presente contratación y de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 21 de noviembre de 2017, los precios del presente contrato no podrán ser revisados.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento del plazo por parte del contratista serán las previstas en el artículo 193 LCSP, mientras que si la demora se



produce por motivos no imputables al adjudicatario se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la misma norma.

OCTAVA: De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

El contrato de referencia podrá modificarse en las siguientes condiciones:

- Modificación del plan de trabajo con el fin de aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del 50%.

Esta modificación podrá afectar como máximo en un 5% al precio del contrato.

NOVENA: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, debiendo llevarse a cabo mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del contratista, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la misma norma.

UNDÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en lo que resulte de aplicación en virtud de su Disposición Transitoria primera, punto 2; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga a dichas disposiciones. Se registrará, además, y en cuanto no se oponga a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre Supletoriamente por las



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Contratación



Unión Europea

restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DUODÉCIMA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACION,
JUVENTUD Y DEPORTES.

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

EL CONTRATISTA

Fdo.- Juan Carlos Gibert Ruigómez

